

[Inicio](#) > Printer-friendly PDF > Prácticas de las empresas de cobro de morosos

Prácticas de las empresas de cobro de morosos

Prácticas de las empresas de cobro de morosos

Sábado, 16 Febrero, 2013

Nos traslada la difícil situación que vive tras haber perdido su empleo y la imposibilidad sobrevenida de hacer frente a todos sus pagos, denunciando la actuación de diversas empresas que le reclaman el pago de deudas vencidas correspondientes a distintos créditos personales.

Primero: Denuncia a la [Agencia Española de Protección de Datos](#). En relación con el problema que ha motivado su consulta, entendemos que se produciría una vulneración de la normativa de protección de datos personales si se pusieran dichos datos a disposición de terceros por parte de las empresas de cobros de morosos. En estos casos, corresponde a la [Agencia Española de Protección de Datos](#) la función de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, a los efectos de garantizar el respeto efectivo del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, por lo que debiera dirigir su denuncia a tal organismo.

Segundo: Denuncia ante la [Fiscalía Provincial](#). Asimismo, dado que algunos de los hechos que denuncia pudieran revestir el carácter de delictivo (amenazas o coacciones), le aconsejamos que formule la oportuna denuncia ante la [Fiscalía Provincial](#) detallando los hechos acontecidos y aportando los elementos de prueba de que disponga, a fin de que se instruyan las correspondientes averiguaciones.

Igualmente, podemos informarle que podría dirigirse a alguna asociación de ayuda a los consumidores, ya que su situación actual deviene de su condición de usuario o consumidor de determinados productos financieros y presupone una actuación abusiva de las empresas de cobro de deudas.

Puede acceder a las páginas web de las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía a través del siguiente enlace:

<http://www.consumoresponde.es/página/enlaces-de-interés-en-asociaciones>

Finalmente, nos ponemos a su disposición por si pudiéramos servirle de alguna otra ayuda con relación a la actual situación personal que atraviesa, en particular, respecto de la posible deuda hipotecaria que tenga concertada.

Sí queremos decirle que, en este caso, el Defensor del Pueblo Andaluz [no puede intervenir directamente](#). Aprovechamos la ocasión para informarle de nuestras competencias que se contraen a la supervisión de las actuaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía en orden a la defensa de los derechos y libertades contenidos en el [Título I de la Constitución, al Estatuto de Autonomía para Andalucía y a la Ley 9/1983 por la que nos regimos](#).
